PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que North Park Avenue Investment Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General apel Ecu favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes del Canto,

actos en nombre y representación de la sociedad:

de amplia 1. Desempeñar todas las atribuciones У administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales con constantes de sana con constante de sana constante de sana con con reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de fueren productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.

- 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,

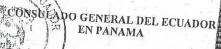
17 FEB 2017

pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, e todas clases de mandatos o cheques. 201 todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero así como otoda pagarés y otras órdenes para er pago clase de instrumentos negociables o transferibles. Cuadrad et

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar /a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

- 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosasana chang fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a sociedad, total o parcialmente.
- 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, representación legal esta sociedad, compareciente de apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o





Autenticación Nº 555 CGE/PNM

CA DE Presentada para autenticar la firma que antecede, presentada para autenticar la firma que antecede, El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JORGE P. TORREGROZA Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7 Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

(o∮ A. Garz∮n L. MINISTR CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).



DOY FE:

Que la documentación que enlecedo es (son) igual (se) a su original (er) que me fué exhibido; y davueito al inforesc do, constante en

Cuatro (4) 0 8 FEB. 2008 Grayagail

Dr. Godofrada Tandazo Falquez Notario Cuadragésimo (1) del Cantón Guayaquil





comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderador hava otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- 11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Ye, LIO, MAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.) 5 SEP 2008

BERTA ACOCA DE PATTON

FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

arná _____

LIC. RAÚLY ALCASTILLO SANJUR Notario Público Tercero

Testighs



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de DE PANAL Legalizaciones del Ministerio un Relegiones Exteriores debidamente autorizado

REPUBLICATION OF TOTAL T CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice: Notaria BAUL IVAN CASTILLO SANJUR

de	SEPTIEMBE	qué el día REaño	2008
ejercia el carg	o de NOT	ARIO PUBLICO	TERCERO
		CIRCUITO DE P	
Panamá2	5		año2008_
19850	05	Autenticació	<i>n №</i> 72-D VS

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIT. CION MINISTERIO DE RELACIONES EXTE. JORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

> DOY FE Que esta compuisa de Cuo VO fojas útiles es igual a la copia que me fué exhibida Guayaquil

> > Abg. Rossana Chang Armijos